



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 142/2024</b>
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ELEUTERIO MENA HINESTROZA
DEMANDADO	AGRICOLA SANTAMARIA SAS
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00543-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES - CONTESTACION DEMANDA-AUDIENCIAS
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADA A AGRICOLA SANTAMARIA SAS -SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR AGRICOLA SANTAMARIA SAS-FIJA FECHA AUDIENCIA

En el asunto de la referencia, se dispone lo siguiente:

#### **1. NOTIFICACION A AGRICOLA SANTAMARIA SAS Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.**

De acuerdo a la constancia de notificación personal aportada por la parte accionante el 15 de enero de 2024 dirigida a **AGRICOLA SANTAMARIA SAS** a la dirección electrónica de notificaciones judiciales, por medio del cual adjunta el auto admisorio de la demanda, y cuyo acuse de recibido de la sociedad data del 11 de enero de 2024, se tiene por notificada personalmente a esta parte desde el 15 de enero del presente año.

Se **RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de esta parte.

Finalmente, de acuerdo con el escrito de contestación allegado por la accionada **AGRICOLA SANTAMARIA SAS**, vía correo electrónico el 29 de enero de 2024, encontrándose dentro del término para dar contestación a la presente demanda, procede el Despacho a continuar con el trámite del proceso **TENIENDO POR CONTESTADA LA DEMANDA** por esta parte, al haber sido presentado el escrito dentro del término legal y con los requisitos de ley.

#### **2.- PROGRAMACIÓN AUDIENCIA CONCENTRADA.**

Finalmente, atendiendo a que se encuentra trabada la Litis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 11° de la Ley 1149 de 2007, se procede a fijar fecha para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el **martes DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Una vez finalizada la audiencia anterior y a continuación ese mismo día, se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la etapa de **DECRETO DE PRUEBAS Y SE TOMARÁ LA DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA**.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma Lifesize, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

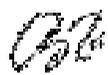
El enlace de acceso al expediente digital es el siguiente:  
[05045310500220230054300](https://05045310500220230054300)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS Nº. 11 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **1 DE FEBRERO DE 2024**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Metaute Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Apartado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0629e437657d34754f193762153ab6926e2f55057ea8f84810bbd4c36149666f**

Documento generado en 31/01/2024 08:31:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**